

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: VERBAL
(RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL)
Radicado: 110014003016 2023 01243 00
Demandante: DIANA MARCELA GAMBOA REDONDO.
Demandado: NELSON ANDRES ROMERO RAMIREZ Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ y teniendo en cuenta que se aportó reforma de la demanda, en la que incluyen dentro del acápite del juramento estimatorio el daño emergente, el despacho con fundamento en el artículo 93 del C.G.P., dispone:

- 1.- **ACEPTAR** la reforma a la demanda.²
- 2.- **NOTIFICAR** esta providencia a las partes conforme a lo establecido en el núm. 4º art 93 C.G.P.
- 3.- **RECONOCESE** al abogado **HAROLD VINICIO BARÓN RODRÍGUEZ**, como apoderado de los demandados **LINA MARIA FERNANDEZ CUERVO** y **NELSON ANDRES ROMERO RAMIREZ**, en los términos y para los fines del poder conferido.³
- 4.- Tener por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a **NELSON ANDRES ROMERO RAMIREZ**.
- 5.- **RECONOCESE** al abogado **GUSTAVO ANDRÉS FERNÁNDEZ CALDERÓN**, como apoderado sustituto del demandado **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.⁴
- 6.- **TOMAR NOTA** que los demandados **LINA MARIA FERNANDEZ CUERVO** (dto pdf 18 ibidem) y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, (dto pdf 024 ib) se notificaron personalmente, cuando el proceso estaba al despacho y los términos estaban suspendido. (art 118 C.G.P.)
- 7.- **ORDENAR** a la secretaria controle el termino de traslado de la demanda y reforma a la demanda que tienen los demandados. (Art 91 C.G.P.)

¹ Dto pdf 014 exp dig

² Dto pdf 009 Ibidem.

³ Dto pdf 021 pag 12 a 15 ib.

⁴ Dto pdf 023 pag 3 ib

8.- TOMAR NOTA que los demandados NELSON y LINA, por intermedio de su apoderado contestaron la demanda, propusieron excepciones e hicieron un llamamiento en garantía (Dto pdf 21 y 22 exp dig), a los cuales se les dará el trámite correspondiente una vez los términos conferidos en los numerales precedentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c35d72b175ac18cdcdb602379b1d74dba659f92b43899490159c4587780f43d6**
Documento generado en 30/05/2024 02:47:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>